



Gobierno Regional – Huánuco
Presidencia

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 205 -2007 – GRH/PR

Conste por el presente documento el contrato de Locacion de servicios de Consultoria, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO**, con R.U.C Nº 20489250731 debidamente representado por su Presidente Regional **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la calle Calicanto Nº 145 Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominara **“EL GOBIERNO REGIONAL”**; y de otra parte el **ING. JULIO VICTOR MARTINEZ QUISPE**, identificado con DNI Nº 22508053, R.U.C. Nº 10225080530, con domicilio en el jirón BOLIVAR Nº 280 Huánuco; a quien en adelante se le denominara el **“CONSULTOR”**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Publico Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio económico sostenido y armónico de la Región de Huánuco, Revalorizando sus patrones culturales e impulsando las Obras de Infraestructura básica, en concordancia con la Ley Nº 28927 – Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal del 2,007; dicho contrato de consultoria se efectiviza a través del Informe Nº 226-2007-GRH/GRI, de fecha 01 de Agosto del 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 1465-2007-GRH-GRI/SSEO, de fecha 31 de julio del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR: El ingeniero Civil con Reg. C.I.P Nº 32220, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Publicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLAÚSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los servicios del **CONSULTOR**, como evaluador externo del Proyecto: **REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO HUALLAGA (MARGEN DERECHA) ENTRE LAS LOCALIDADES AFILADOR, LAS BRISAS Y TINGO MARIA, a ser ejecutado con Recursos Ordinarios del Programa de Inversiones 2007.**

CLAÚSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente contrato el consultor se Obliga a evaluar y presentar el Expediente Técnico en (01) Original y cinco (05) copias debidamente firmado, la misma que debe contener la siguiente información:

1. Índice General
2. Memoria Descriptiva
3. Especificaciones Técnicas
4. Estudios de Suelos
5. Estudio de Canteras
6. Cálculos y Diseños
7. Estudio de Impacto Ambiental
8. Cronograma de Ejecución Valorizado
9. Planilla de Metrados



[Firma manuscrita]
Miguel Ángel Martínez Q.

10. presupuesto Base (Análisis de costos unitarios, relación de Insumos, Presupuesto Analítico, desagregado de gastos generales)
11. Juego de Planos
12. Otras consultas del Proyectista y la entidad.

Por otro lado, deberá absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la Obra y/o complementara con la información técnica, considerada como vicios ocultos.

CLAÚSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestara el **CONSULTOR**, se compromete ha pagar con cargo a la cadena Funcional COD. 07.024.0132.2.031325.2.0.82778-0046 según fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLAÚSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestara el **CONSULTOR**, se compromete ha pagar el monto de S/. 3,300 (Tres Mil, Trescientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido los Impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagara al 100% a la entrega del Expediente Técnico debidamente firmado, de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA TERCERA, previo informe de conformidad de la Sub gerencia de Estudios y Obras.

CLAÚSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACION

El plazo de ejecución para los servicios de trabajos de campo y la revisión del Expediente Técnico del Proyecto: *REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO HUALLAGA (MARGEN DERECHA) ENTRE LAS LOCALIDADES AFILADOR, LAS BRISAS Y TINGO MARIA*, es de sesenta (60) días calendario, apartir del 01 de junio del 2007debiendo coordinar constantemente con el Proyectista y la Sub gerencia de Estudios y Obras.

CLAÚSULA SEPTIMA: CLAÚSULA PENAL

Que conforem lo establece el Art. 1341 del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, Incumpla injustificadamente con presentar el Expediente Técnico del Proyecto: *REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO HUALLAGA (MARGEN DERECHA) ENTRE LAS LOCALIDADES AFILADOR, LAS BRISAS Y TINGO MARIA*, en el plazo previsto y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo de campo y gabinete, **EL GOBIERNO REGIONAL** notificara por escrito al **CONSULTOR** la actividad o inactividad incumplida que motiva la Resolución del Contrato, entendiéndose esta Cláusula por Resolutoria de pleno derecho y que el **GOBIERNO REGIONAL**, hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1340 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar acciones legales que corresponda.

En señal de la conformidad, firman ambas partes, en la Ciudad de Huánuco a los ³⁰ días del mes de Julio del dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
 Presidente
 Abog. Egoavil Egoavil
 Presidente

[Handwritten Signature]
 Abog. Juan Macana